

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Nº Interno: 2159580

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

08 JUN 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA VISACION DE RESIDENCIA EN LA
CALIDAD DE REFUGIADO A EXTRANJEROS
QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 33860

SANTIAGO, 08 JUN. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

de Refugio N° 709 con fecha 15 de Julio de 2008 y N° 919 con fecha 09 de Octubre de 2008 presentadas por los extranjeros; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario 7872 del 10/09/2008 y Oficio Ordinario 9671 del 27/11/2008 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por los extranjeros individualizados en la parte resolutiva; b) que, la petición fue analizada en la Sesión N° 2 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 25/03/2010; c) que la persecución debe ser basada en uno o más de los cinco motivos establecidos en la Convención de 1951, no encontrándose en su declaración elementos que configuren algunas de las causales señaladas; d) que, estudiados los antecedentes de los peticionarios, este Ministerio ha llegado a la conclusión de que no se encuentran en la situación prevista en el N° 2 de la letra A del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951; DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos n°s 13, 36, 37, 39 y 40 del D.L. 1094 de 1975; en el párrafo 5º del Título Segundo del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la visación de RESIDENCIA en la calidad de REFUGIADO a don Edwin Adolfo RENTERIA MORENO de nacionalidad COLOMBIANA y doña Jhoanna ARROYO VALENCIA de nacionalidad COLOMBIANA

Resolución en conformidad al Art. 142 del Reglamento de Extranjería quienes disponen del plazo de 30 (treinta) días a contar del momento en que tomen conocimiento de esta Resolución, para solicitar otro tipo de residencia o bien hacer abandono del territorio nacional.

3.- RESÉRVESE a los afectados el derecho de solicitar la reconsideración de esta medida dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación, conforme al Art. 142 bis D.S. N° 597 de 1984,

4.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

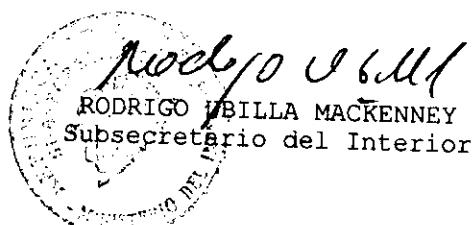
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

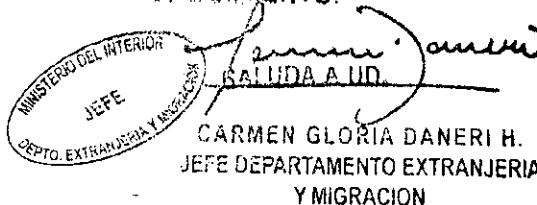


Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
Jefe Departamento Extranjería
y Migración